

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales por «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 88.750.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «La Nationale, Compañía de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos», para operar en los Seguros obligatorio y voluntario de automóviles, este último en su modalidad de responsabilidad civil suplementaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Nationale, Compañía de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos», en solicitud de autorización para operar en los Seguros obligatorio y voluntario de automóviles, este último en su modalidad de responsabilidad civil suplementaria, y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, al que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo fin acompaña la documentación necesaria;

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «La Nationale, Compañía de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos», para operar en los Seguros obligatorio y voluntario de automóviles, este último en su modalidad de responsabilidad civil suplementaria, inscribiéndose a dicha Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Orbits, S. A.», para operar en el denominado Seguro del conductor.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Seguros Orbits, S. A.», interesando se le autorice para operar en el denominado Seguro del conductor y aprobación de los modelos que presenta de proposición, póliza, condiciones generales, nota técnica y tarifa correspondiente; y

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la citada Entidad y aprobar:

1. La ampliación de autorización, que se deriva de su inscripción en el Registro Especial de esa Dirección General, para operar en el denominado Seguro del conductor.

2. Los modelos de póliza, proposición de contrato y condiciones generales, así como la nota técnica y tarifa (estas dos últimas con carácter provisional y durante el período de cinco años) del mencionado seguro.

3. La forma especial en que se han de concertar los contratos, consistente en la inclusión del texto íntegro de las condiciones generales en la proposición y en la emisión de un sólo ejemplar de la póliza conteniendo únicamente las condiciones particulares de la operación.

Estas aprobaciones quedan condicionadas a que se publique necesariamente en el «Boletín Oficial del Estado» el condicionado general, y a que en dicha póliza se haga constar la fecha de esta Orden ministerial, así como la del «Boletín Oficial del Estado» en que tal publicación aparezca.

La Entidad queda obligada a entregar al asegurado en el momento de la emisión de cada póliza un ejemplar impreso de las oportunas instrucciones, entre las que figure el texto íntegro del condicionado general publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Federación Ibérica de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el Seguro de roturas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el Seguro de roturas, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Federación Ibérica de Seguros, S. A.», para operar en el Seguro de roturas, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se habilita como punto de costa de quinta clase el puerto de la Empresa «Cementos del Mar, S. A.», en el término de Alcanar, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Cementos del Mar, S. A.», en la que solicita la habilitación de un punto de costa en el puerto que, para servicio de su factoría, tiene construido en el término municipal de Alcanar, provincia de Tarragona, a efectos de poder recibir productos en régimen de cabotaje para su propio consumo, expedir, también en cabotaje, cemento de su producción y, en su caso, el mismo producto en régimen de exportación;

Resultando que la construcción de dicho puerto ha sido autorizada por el Organismo correspondiente del Ministerio de Obras Públicas para su dedicación a la carga y descarga de los productos procedentes o con destino a la fábrica de cemento de dicha Sociedad, instalada en sus inmediaciones;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de las ordenanzas de Aduanas se han recabado los preceptivos informes, todos los cuales son favorables a la concesión de la habilitación que se pretende.

Vistos el artículo tercero y apéndice número 1 de las vigentes ordenanzas de Aduanas y los informes anteriormente citados;

Considerando que se trata de la habilitación de un punto de costa de quinta clase autorizado para carga y descarga en cabotaje de mercancías del tráfico de la fábrica de «Cementos del Mar, S. A.», así como para exportación del cemento de su producción, que está provisto de instalaciones apropiadas para control de las cantidades de productos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., acuerda habilitar como punto de costa de quinta clase el puerto de la Empresa «Cementos del Mar, S. A.», en el término de Alcanar, provincia de Tarragona, con arreglo a las normas siguientes:

1. Operaciones autorizadas.

1-1. Carga y descarga en cabotaje de productos del propio tráfico de la Empresa, procedentes o con destino a la citada fábrica de cementos.

1-2. Carga, en exportación, de cemento producto de la misma.

2. Realización de los despachos. Documentación.

2-1. Los despachos se realizarán con intervención de la Aduana de San Carlos de la Rápita y con documentación de la misma, quien dispondrá las prevenciones oportunas para control de las operaciones, según su clase, y normas de aplicación en cada caso.

3. Obligaciones.

3-1. Queda obligada la Empresa «Cementos del Mar, S. A.», a proveer los elementos necesarios y local-oficina adecuado para el funcionario de Aduanas, así como el pago de las dietas y gastos de locomoción que se devenguen con ocasión de la realización de los servicios.

3-2. Asimismo habrá de construir las instalaciones necesarias para el resguardo que realice sus funciones en los muelles y parte de costa de la que arranca el espigón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.